

J

Domingo m. de mony... de V. de Villa como meser.  
 En día de hoy que ante V. m. y otros que el día  
 siguiente pasado de orden y mandado de don Juan de Archaual  
 Cepino de Villa para que por parte suya en mi nombre se  
 alie el dote al monedero que aquel día por la tarde se  
 debe al arrendamiento de la casa de Villa  
 gemella diez de su parte como bien V. m. le pareció e  
 hiziere remate al día arrendamiento. En el primer día  
 que después me acordare y al día por el archaual  
 acabo el día orden y mandado y en cumplimiento del  
 punto de la casa en setenta y siete de ducados por  
 este presente año y aviendo pagado en el presente  
 punto de lezo mil e ciento en un formidat del d. d. d.  
 y mandado que tubo de mi no lo quiere tener antes  
 de quince años con el día arrendamiento. En el día  
 prometido y prometido de hacer le quisiere y salvo del  
 día remate y de dar los fianzas necesarias así por  
 su seguridad como para la del d. d. d. de Villa  
 por que si de d. d. d. al día mandado del día archaual  
 y se cumpliere o no y sumación como el día de quisiere  
 aque me cuido el día remate y se transfiera en mi  
 y que por el presente de la presente en mi nombre  
 y para el caso que nyere o fuyere y promación por que  
 yo o quien yo fuere o mis herederos.  
 Domingo de mony... de Villa  
 Gallanque

Jurey del barcorno sepide y fano q negare confor  
titran se debe...  
Publinda...  
Vergara...

En la qual villa de Arganda treinta y un dia del  
dho mes de mayo del dho año de mil e veis e ciento  
e treinta y una ante mi e le escriuano el dho do  
mingo m de nro rero...  
informacion...  
descriuano...  
preguntado...  
en el monda...  
señores...  
de arribas...  
dho domingo...  
por quel...  
re

183

Se quiere hacer cesion de daria para quan  
ter y en conformidad de esto este testigo  
ablió al dho arribaval el qual le dixo  
que la dha puxa hera para si pero que  
porques el pedia este testigo baria la dha  
cesion al dho domingo con que  
se le diese nte quan trecient reales  
o que se los daria el al sur dho y habien  
do hablado este testigo al dho domingo,  
mz quedo fano ende de la dha  
cient reales y habiendole buelto  
a hablar este testigo al dho Joan  
de arribaval lo tubo por bien y ofrecio  
este testigo quedando le los dho cent  
reales y ma tando se en los setecien  
tos ducados le arria al dho domingo,  
mz cesion del remate = y despues de  
lo otro dia domingo siguiente el dho  
arribaval hizo postura de setecientos  
y veinte ducados con nro oblonde pro  
meti en que se le hizo remate de  
la dha casa y otros lognes avey y respon  
de por el juramento fecho y firmo y de cla  
ros y de buena dade veinte y siete años  
Andres de ayque

Andrés de Merino